



ORDENANZA Nº 12516

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Creación. Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal la Unidad Técnica de Control y Auditoría de la Obra Pública.

Art. 2º: Objeto. La misma tendrá como objetivo, participar, ejercer el control y seguimiento de todo el proceso de ejecución de las obras públicas que lleve adelante el Municipio sea por administración o por licitación, de acuerdo a las facultades que le confiere la presente Ordenanza.

Art. 3º: Conformación. La Unidad estará integrada por representantes de organismos técnicos especializados y colegios profesionales competentes en la materia y como mínimo tres (3) concejales.

Art. 4º: Facultades y obligaciones. La Unidad Técnica tendrá como función la observación, control y seguimiento en todo lo concerniente a la ejecución de las obras públicas que el Departamento Ejecutivo Municipal lleve adelante, como así también disponer de las facultades para realizar las auditorías en las diferentes etapas de la obra cuando así lo consideren, debiendo presentar al Honorable Concejo Municipal, todos los informes, observaciones y sugerencias que estimen pertinentes con el fin de evaluar el cumplimiento en el desarrollo de la obra. La participación de la Unidad de Control y Auditoría concluirá con la finalización de cada obra y con la presentación de un informe final de todo lo actuado. Cuando no hubiera acuerdo en la Unidad, se podrán presentar informes de mayoría y de minoría.



ORDENANZA Nº 12516

Art. 5º: Funcionamiento. La Unidad organizará su trabajo y establecerá su propio reglamento de funcionamiento, auditando las obras que determine el Honorable Concejo Municipal según el plan de obras anual que eleve el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6º: Colaboración. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a la Unidad el Cronograma de obras con la antelación correspondiente, y quedará obligada a facilitar toda la información que ésta requiera. En los casos de obras por terceros, el inspector dará a conocer a la empresa la existencia de la Unidad Técnica en el seguimiento y control de las obras.

Art. 7º: Informes. La Unidad Técnica deberá comunicar formal y orgánicamente al Honorable Concejo Municipal sobre los documentos, informes, conclusiones y/o recomendaciones que se elaboren.

Art. 8º: Convenios. La Unidad Técnica podrá suscribir convenios de colaboración y asistencia con las universidades, colegios de profesionales y organismos técnicos especializados en la materia.

Art. 9º: Presupuesto. Las erogaciones que demande la ejecución del presente proyecto serán imputadas a la partida presupuestaria vigente.

Art. 10º: Difusión. Los informes finales podrán ser difundidos públicamente, si el Honorable Concejo Municipal así lo considera y remitidos al Departamento Ejecutivo Municipal para formar parte de los expedientes de obras.

Art. 11º: Responsabilidad del Estado. Ninguna de las atribuciones de la Unidad de Control y Auditoría exime en absoluto de las responsabilidades y obligaciones que el Estado tiene en relación a toda obra pública.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 21 de junio de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01481190-5 (ORDENANZA)